



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GROCIO Prado



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2024-MDGP

Grocio Prado, 04 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

VISTO:

El Memorándum N°5139-2024-MDGP-GM, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; El informe N°871-2024-MDGP/SGPP, emitido por la Subgerente de Planificación y Presupuesto, sobre convocatoria de los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Grocio Prado a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II; Opinión Legal N°166-2024-MDGP/SGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica; Memorándum N°5200-2024-MDGP-GM, de fecha 04 de Setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley, mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42° la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la precitada Ley establece que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"; asimismo, el numeral 2) del artículo 121° de la misma Ley señala que: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: (...) Demanda de rendición de cuentas";

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, mediante El informe N°871-2024-MDGP/SGPP, emitido por la Subgerente de Planificación y Presupuesto, propone la convocatoria de los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Grocio Prado a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II, para el día 27.09.2024 a las 13:00 horas, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°166-2024-MDGP/SGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, considera legalmente procedente la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



emisión del Decreto de Alcaldía, que apruebe la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado;

Que, mediante Memorándum N°5200-2024-MDGP-GM, de fecha 04 de Setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía que programa la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme a las opiniones favorables de los órganos técnicos y legales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, para el día viernes 27 de setiembre de 2024, a horas 13:00 , en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, ubicado en Plaza de Armas N°101, conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Diario Oficial Verdad del Pueblo, el portal institucional (www.munigrocioprado.gob.pe), y redes sociales institucionales.	(Fecha de Publicación del Decreto de Alcaldía)
Inscripción y Registro de Participantes A través del Portal Institucional (www.munigrocioprado.gob.pe), o, en forma presencial en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social, situado en Plaza de Armas N° 101-Segundo piso.	Viernes 13 al martes 24 de setiembre del 2024
Publicación de participantes para hacer uso de la palabra. A través del Portal Institucional (www.munigrocioprado.gob.pe), o, en forma presencial en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social, situado en Plaza de Armas N° 101-Segundo piso.	Miércoles 25 de setiembre de 2024
Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, en horas de 13:00 a 15:00.	Viernes 27 de setiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la ciudadanía Grociopradina a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Grocio Prado ejercicio 2024-II, siendo los temas a tratar los siguientes:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana y otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Inversiones Públicas en el Presupuesto Participativo, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, principales gestiones realizadas, estado actual, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GROCIO Prado



- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Principales adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder (al inicio de gestión o cuando se haya producido la vacancia del alcalde).
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el distrito.
- Funcionamiento de la Instancia distrital de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el Comité distrital de seguridad ciudadana, el Comité distrital de salud, el Comité multisectorial por los derechos de la niña, niño y adolescente entre otros espacios de coordinación que funcionen en el distrito.
- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad, que la autoridad local considere de importancia o propuestos por la ciudadanía previa evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Asesoría Jurídica llevar a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Racionalización e Informática, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de la localidad Verdad del Pueblo y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado (www.munigrocioprado.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE GROCIO PRADO

VICTOR HUGO PACHAS MORÁN
ALCALDE

